



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL SELLO DE CALIDAD CEA/APQ PARA MONOGRAFÍAS CIENTÍFICAS

INTRODUCCIÓN

La Unión de Editoriales Universitarias Españolas (UNE) es la asociación de las editoriales y servicios de publicaciones de las universidades españolas y centros de investigación, creada con fines culturales y sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos se encuentra representar a la edición universitaria ante las administraciones públicas y velar por el prestigio y la buena imagen pública del libro universitario español.

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad del sistema de educación superior mediante la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, profesorado e instituciones.

La Fundación Española Para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) es una fundación del sector público estatal, dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, cuya misión es impulsar la ciencia, la tecnología e innovación, promover su integración y acercamiento a la sociedad y dar respuesta a las necesidades del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y Empresa.

Las tres entidades tienen objetivos comunes en lo referente a garantizar y promover la calidad de las ediciones de carácter científico. Por ello se ha firmado un convenio de colaboración entre las tres para poner en marcha el Sello de Calidad en Edición Académica.

La implantación de un sello de calidad editorial tiene valor en sí mismo para las editoriales que publican resultados de investigación en formato libro. Concretamente pretende mostrar que dentro de este sector editorial se dedican muchos esfuerzos a velar por la calidad científica y editorial de las obras que publican. Pero, al mismo tiempo, pretende reconocer las mejores prácticas editoriales dentro de la edición universitaria española, y ello con la finalidad de que el Sello se convierta en un signo distintivo que las agencias de evaluación de la actividad investigadora puedan identificar fácilmente como indicio de calidad contrastada.



1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer las bases que regulen el procedimiento de la segunda convocatoria de evaluación de la calidad editorial y científica de monografías científicas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. A esta convocatoria podrán presentarse todas aquellas monografías que publiquen resultados de investigación, que deseen conseguir el “Sello de Calidad en Ediciones Académicas (CEA-APQ) monografías”.

El sello CEA-APQ monografías es una herramienta de reconocimiento de la calidad para monografías científicas que publican resultados de investigación; por ello, aquellas monografías que no se ajusten a este perfil, serán rechazadas de entrada por no cumplir los objetivos básicos del Sello de Calidad.

No se aceptarán para su evaluación: manuales docentes, libros de divulgación o de carácter técnico-profesional ni actas de congresos u obras colectivas procedentes de reuniones de trabajo o de grupos de investigación, salvo que dicha obra haya sido concebida como un proyecto de colaboración entre varios autores o varias autoras. En el caso de las traducciones, solo serán aceptadas para la evaluación aquellas que incluyan un cuerpo crítico o un estudio introductorio que aporte algún tipo de novedad científica en el campo en el que se centre la monografía.

Las monografías que superen con éxito el proceso de evaluación recibirán el Sello de Calidad CEA-APQ monografías.

La información general sobre el proceso de evaluación y el acceso a los sistemas electrónicos de participación habilitados para esta convocatoria está disponible en la página web <https://monografias.selloceaapq.es/>.

2. BENEFICIARIOS

2.1. Obtendrán el reconocimiento de la calidad editorial y científica aquellas monografías que sean presentadas al proceso de evaluación por las entidades responsables de su edición y consigan superarlo.

2.2 Las entidades solicitantes deberán contar con personalidad jurídica propia en el momento de la presentación de la solicitud.

3. PARTICIPANTES

3.1. Cada entidad podrá presentar el número de solicitudes de evaluación que estime oportuno, pero cada solicitud corresponderá a una única monografía científica.

3.2. Es requisito indispensable que las monografías de cualquier ámbito del conocimiento dispongan del código ISBN o de DOI en el caso de tratarse de una publicación en acceso abierto.

3.3. En el caso de que la monografía presentada sea coeditada por dos o más entidades, se deberá mencionar esta circunstancia en el formulario de registro descrito en el siguiente apartado, indicando la entidad designada como interlocutora única con UNE y encargada de la gestión administrativa de la evaluación. A todos los efectos de esta evaluación, las entidades coeditoras de la monografía se considerarán como una única unidad, y como internas a todas las personas que hayan realizado informes externos pertenecientes a cualquiera de las entidades coeditoras.

4. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. **Plazos.** Se podrán presentar monografías que se hayan publicado, como máximo, en los dos años anteriores al de la presentación de la solicitud de evaluación. La fecha de publicación será la del depósito legal de la publicación.

El plazo para la formalización de solicitudes se extenderá desde el 9 de septiembre de 2024 hasta las 24.00 horas (hora peninsular española) del 30 de septiembre de 2024.

4.2. **Responsable.** Las solicitudes deberán ser presentadas por la dirección de la editorial, o institución editora o, en su defecto y siempre que sea por causa justificada, por la persona en quien delegue.

4.3. **Medios de presentación de solicitudes.** Las editoriales deberán presentar sus solicitudes a través del sistema electrónico de participación ubicado en <https://monografias.selloceaapq.es/> conforme a las instrucciones y modelos establecidos en dicho sistema electrónico.

4.4. **Comunicaciones.** Las comunicaciones de todas las cuestiones que se produzcan como consecuencia de la tramitación del presente proceso se realizarán a través de la cuenta de correo electrónico administrador@selloceaapq.es. Cualquier variación que pudiera producirse en las circunstancias o datos de la monografía o la editorial aportados a UNE para su evaluación deberá comunicarse con carácter inmediato a esa misma cuenta.

4.5. **Presentación de solicitudes.** La inscripción de las monografías al proceso de evaluación se compone de los siguientes pasos: registro, respuesta a un cuestionario de autoevaluación y presentación de la documentación requerida en las presentes bases.

4.5.1. **Registro.** Para el registro, las monografías que se presenten a la convocatoria deberán solicitar el alta en el sistema electrónico de participación habilitado en la página web <https://monografias.selloceaapq.es/> mediante la solicitud de un nuevo usuario y contraseña.

Para registrarse en el sistema será necesario facilitar los datos identificativos y generales de la entidad solicitante, nombre completo y cargo de la persona que realiza el registro, así como la dirección de correo electrónico a la que se remitirán las correspondientes comunicaciones efectuadas por UNE. El correo electrónico deberá estar operativo, no siendo imputable a la coordinación del Sello CEA-APQ cualquier defecto de notificación por correo electrónico debido a una incorrecta comunicación de la cuenta, la inoperatividad de la misma o que la comunicación no haya llegado debido a las restricciones de la cuenta.

A continuación, se cumplimentará un formulario de solicitud (Registro de Solicitud) que incluye los siguientes apartados:

-Sobre la dirección de la editorial:

- Nombre completo.
- Dirección postal (se puede hacer referencia a la dirección postal profesional)
- Correo electrónico.

- Sobre la obra presentada:

- Autoría o coordinación. Nombre completo.
- Fecha de publicación.
- Link a la página web de la ficha de la obra.

4.5.2. **Cuestionario de autoevaluación.** El segundo paso para formalizar la inscripción será responder a un cuestionario de autoevaluación con diferentes apartados en los que se requiere información sobre los procesos de calidad seguidos por la monografía y el cumplimiento de requisitos para participar en la convocatoria. Una respuesta negativa a cualquiera de los apartados supondrá la desestimación de la propuesta y, por tanto, la exclusión del proceso de evaluación (excepto por lo que se refiere al apartado relativo a la disponibilidad electrónica, que solamente afectará a las monografías que dispongan de versión digital de las obras), no permitiendo el sistema la formalización de la solicitud y presentación de la documentación.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y el cuestionario de autoevaluación a través del sistema electrónico de participación, siempre que las respuestas sean positivas, el programa permitirá la formalización de la solicitud. Para ello deberán aportarse todos y cada uno de los documentos que se requieren en los diferentes apartados de la solicitud.

4.5.3 **Presentación de la documentación.** Cumplimentado el cuestionario de autoevaluación, se procederá a la presentación de la documentación necesaria para la realización de la evaluación.



A continuación, se enumera la documentación que se tendrá que presentar en el proceso de evaluación:

4.5.3.1.- Formato de la presentación de la documentación.

La obra deberá subirse completa en formato *pdf*. No se aceptará el envío en formato papel de la obra objeto de evaluación.

El resto de la documentación que justifique el cumplimiento de todos los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria deberá adjuntarse en formato electrónico a través de la aplicación.

Además, la persona responsable de la editorial deberá firmar una declaración de apoyo y descripción de la obra, incluyendo la repercusión de la monografía en su ámbito de conocimiento, indicando los objetivos y cobertura de la obra, la aportación al área de conocimiento y el público objetivo al que va dirigida. Todos los documentos aportados deberán estar firmados digitalmente por la dirección de la editorial.

Si en la documentación aportada se incluyen enlaces a sitios web, debe comprobarse que son correctos y permiten el acceso a la información sin problemas.

4.5.3.2.- Documentación que justifique el cumplimiento de los criterios establecidos en esta evaluación. Los detalles de la documentación específica que hay que aportar en cada caso y los requisitos y/o umbrales mínimos requeridos se concretan oportunamente en la guía de evaluación:

- **Identificación de la monografía. (Indicador 1)**
- **Disponibilidad electrónica. (Indicador 2)**
- **Inclusión de metadatos. (Indicador 3)**
- **Comité Científico y Editorial. (Indicador 4)**
- **Política editorial de la entidad editora. (Indicador 5)**
- **Instrucciones para la presentación de manuscritos. (Indicador 6)**
- **Información sobre el proceso de selección de manuscritos. (Indicador 7)**
- **Informes externos de evaluación. (Indicador 8)**
- **Comunicación motivada de la resolución. (Indicador 9)**

4.5.3.3.- Medio de presentación de la documentación a evaluar.

Toda la documentación deberá ser entregada a través del sistema electrónico de participación. La entrega de la documentación se hará oficial al pulsar en el botón de la aplicación “COMPLETAR REGISTRO”. Este botón solo permitirá el envío cuando se haya adjuntado toda la documentación requerida. Completado el registro, se le asignará un número de solicitud que aparecerá en pantalla y la persona responsable del envío recibirá en la dirección de correo electrónica facilitada en el registro un mensaje de confirmación con el resumen de la solicitud, así como el acceso a todos los documentos que haya subido a la plataforma.

4.5.3.4.- Validez de la solicitud.

Se considerarán participantes en el proceso de evaluación las solicitudes que se hubieran elevado a definitivas en el sistema electrónico de participación. No se admitirá la presentación de ninguna solicitud por un medio distinto al descrito en los apartados anteriores o en las instrucciones establecidas al efecto en dicho sistema electrónico.

4.5.3.5.- Periodo de subsanación de defectos formales.

En el caso de que la solicitud, la información o la documentación aportadas presentaran algún defecto, desde UNE se requerirá por correo electrónico a la persona solicitante (o a quien haya presentado la solicitud) que, en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se tendría por desistido/desistida de la convocatoria.

Esta subsanación será requerida por medio de una notificación en la dirección del correo electrónico facilitado en el formulario de registro para las notificaciones.

4.6. Derechos y compromisos.

4.6.1 La presentación de solicitud a este proceso de evaluación supone la declaración de conocimiento y compromiso de cumplimiento de los requisitos que establece la convocatoria y de la veracidad de las declaraciones y datos contenidos en la solicitud e información aportada a la UNE.

4.6.2. La participación en el presente proceso implicará la aceptación de la cesión, a favor de la UNE, de los datos contenidos tanto en el formulario de solicitud como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de estudio, evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

4.6.3. La participación en el presente proceso supone satisfacer el precio establecido por la evaluación. A estos efectos, la UNE girará la correspondiente factura por el importe total de



acuerdo con los datos facilitados en la solicitud. Los ingresos generados irán destinados a sufragar los gastos derivados del proceso de evaluación.

5. PROCESO DE EVALUACIÓN

5.1 Para poder completar el proceso de evaluación será preciso obtener un resultado positivo en todos los indicadores salvo en el de disponibilidad electrónica (que solamente se aplica a las monografías que dispongan de versión digital). Si alguno de los criterios obligatorios no se cumple, la solicitud será evaluada negativamente.

Todos los indicadores tienen igual relevancia y valor. La evaluación negativa de cualquiera de estos indicadores supondrá la imposibilidad de obtener el sello.

6. EVALUACIÓN POR PARES Y COMISIONES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

6.1. **Comisión de evaluación.** Las Comisiones de Evaluación serán las encargadas de elaborar la propuesta de resolución provisional para la obtención del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) Monografías, para que sea aprobada por la Comisión de seguimiento. Para ello, las Comisiones de evaluación tendrán en cuenta la documentación presentada en relación con cada uno de los criterios de la convocatoria.

Se establecen cinco comisiones de evaluación, una por cada área general de conocimiento:

- A. **Ciencias**
- B. **Ciencias de Salud**
- C. **Ingeniería y Arquitectura**
- D. **Ciencias Sociales y Jurídicas**
- E. **Arte y Humanidades**

Cada comisión estará compuesta por tres especialistas del área correspondiente y por una persona con experiencia en edición, que serán nombrados por la Comisión de seguimiento a propuesta de ANECA, FECYT y UNE (uno por institución). La persona experta en edición de cada Comisión será propuesta también por UNE. Las comisiones de las áreas D y E podrán verse desdobladas, en función del número de solicitudes, de forma que cada una disponga de dos subcomisiones de 4 personas cada una.

6.3 **Comisión de seguimiento.** La Comisión de seguimiento del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) será el órgano competente para la adopción de la resolución definitiva a partir del informe emitido por la Comisión de Evaluación. Esta Comisión estará compuesta por 3 miembros que representarán a UNE, ANECA y FECYT respectivamente. Estas personas son:



- Quien presida la UNE, o persona en quien delegue.
- Quien coordine la división de Evaluación del profesorado de ANECA, o persona en quien delegue.
- Quien dirija el Departamento de Gestión de la Información Científica de FECYT, o persona en quien delegue.

7. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

7.1 La Comisión de evaluación será el órgano competente para la elaboración de la propuesta de resolución provisional para la obtención del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) que avale la calidad científica de las monografías académicas, una vez revisada la documentación aportada.

7.2 La Comisión de evaluación emitirá un informe provisional en el que se formulará una resolución provisional de la aprobación o denegación del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) de las monografías presentadas. La resolución será motivada, atendiendo a los indicadores de evaluación señalados en las presentes bases.

7.3 La relación provisional de las monografías que obtengan el Sello de Calidad en resolución provisional será publicada en la web <https://monografias.selloceaapq.es/> y comunicada a través del sistema electrónico de participación, al que se accederá con el usuario y contraseña de quienes hayan presentado la solicitud.

7.4 La resolución provisional se realizará en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en las presentes bases.

7.5 Una vez publicada la resolución provisional, se abrirá un plazo máximo e improrrogable de 12 días naturales, a contar desde la fecha de la publicación, para realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

7.6 El escrito de alegaciones deberá presentarse a través del sistema electrónico de participación por quien dirija la editorial o persona en la que delegue.

7.7 En caso de no recibir en el plazo indicado el escrito de alegaciones, se entenderá que se renuncia a su presentación.

7.8. En el periodo de alegaciones no se aceptará/valorará documentación que no haya sido expresamente solicitada por la comisión evaluadora.



8. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

8.1 Examinadas las alegaciones, la Comisión de evaluación elaborará un informe final en el que se incluirá una propuesta de resolución definitiva de concesión del Sello.

8.2 La Comisión de seguimiento del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) será el órgano competente para la adopción de la resolución definitiva. Como órgano de resolución y a la vista del informe emitido por la Comisión de evaluación, formulará la resolución definitiva de las monografías que han superado con éxito el proceso de evaluación.

8.3 La resolución definitiva pone fin al procedimiento establecido en la presente convocatoria. Frente a la resolución definitiva, solamente cabrá ejercer, en su caso, acción ante la jurisdicción civil ordinaria.

9. RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD EDITORIAL Y CIENTÍFICA

9.1 Las monografías que superen con éxito el proceso de evaluación obtendrán el Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) para monografías como reconocimiento de la calidad editorial y científica.

10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

10.1 La participación en este proceso de evaluación supone la plena aceptación de las presentes bases.

10.2 El tratamiento automatizado de los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes/las solicitantes se regirán conforme a lo establecido en la legislación vigente.

11. PUBLICIDAD

Las presentes bases serán publicadas en el sistema electrónico de participación de la convocatoria, en la web <https://monografias.selloceaapq.es/> y en aquellos otros medios que se considere necesario a los efectos de garantizar su adecuada publicidad y difusión.